

SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN / CONTROL DE DETENCIÓN

Identificación de la solicitud

NUNC: 2023086610 Caso: 1

IUE: 2-22512/2023 **Solicitud:** 1318931

Con detenidos: Si

Juzgado: Jdo. Ldo. Bella Unión 2º T (Artigas) Penal, Adolescentes y Aduana

Intervinientes

Datos de imputado(s):

Detenido	etenido Fecha Hora		Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Defensor	Matrícula
Si	25/03/2023	00:10	S.R.G.C.		Público	12414
Si	25/03/2023	10:10	R.D.M.O.		Público	7617

Medidas Cautelares

Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Medida cautelar que se solicita	Duración (Días)
S.R.G.C.		m) prisión preventiva	180
R.D.M.O.		m) prisión preventiva	180

Derecho aplicable a imputado(s):

Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Delito	Artículo	Agravantes especiales	Participación
S.R.G.C.		HOMICIDIO	CP-310		
R.D.M.O.		HOMICIDIO	CP-310		

Datos de víctima(s):

Nombre en doc.	País-Tipo-Número
A.L.B.G.	
M.C.B.G.	



Hechos, fundamentos, prueba y petitorio

Relación de hechos y participación de imputado(s), descripción típica y petitorio:

FORMALIZACIÓN

Sr Juez Ldo de Primera Instancia de Bella Unión de 2º Turno La Fiscalía Departamental de Bella Unión, representada por la Dra. Stella Da Silva (Fiscal Departamental) y la Dra. Ana Iriarte (Fiscal Adscripta), compareciendo en el NUNC 2023086610 solicita a la Sede audiencia de Formalización en base a lo que reza el artículo 266 del CPP a los efectos de informarle a los Sres. S.R.G.C., oriental, soltero, de 33 años de edad, sin domicilio fijo, titular de la CI x.xxx.xxx-x asistido por la Dra. Sandra Prats González mat 12414 (Defensora Ad Hoc); y R.D.M.O., oriental, soltero, de 32 años de edad, domiciliado calle XXXX (Paysandú), titular de la cédula de identidad x.xxx.xxx-x, asistido por el Dr. Ruben Barboza (Defensor Publico) que están siendo investigados por los siguientes hechos:

- 1. El día 24 marzo del año 2023, sobre las 15:30 hs se pone en conocimiento a la seccional Séptima de Bella Unión que el Sr. A.P. y T.C., se hicieron presentes en la finca ubicada por calle XXXX, propiedad de las víctimas A.B. y M.C.B., una vez allí observan desde la ventana de la cocina que las mismas yacían sin vida semidesnudas y con abundante sangrado en pisos, paredes y puertas.
- 2. De la investigación llevada adelante por investigaciones zona II, de las declaraciones de testigos pudo saberse que las víctimas fueron vistas por última vez la madrugada del 24 de marzo, sobre la 01:00 de la mañana por el testigo J.A.H. quién tiene un puesto de venta de choripanes en el frente de la casa de las occisas .
- 3. Asimismo A. describe a dos individuos que hace aproximadamente dos tendrían apariencia acercaban al lugar V Continuando con la investigación, del relevamiento de las cámaras del CCU se desprende que dos masculinos entre las 03:41 hs y 04:16 ingresan al predio. El ellos (G.) ingresa por el portón las a permaneciendo en la finca hasta las 04:15, seguidamente el imputado M. ingresa a las 04:12 retirándose a las 04:15 donde se los puede apreciar a ambos a esa hora en el portón. Continuando con el relevamiento de las cámaras de seguridad públicas y privadas, se aprecia también que G. cuando se retira de la finca, próximo a las 04:15 hs se encontraba sin su calzado del pie derecho (el que fue habido al lado de los cuerpos de las víctimas).



De análisis practicado por policía científica en el lugar se aprecia gran desorden en la finca y sálpicas hemáticas por toda la vivienda, lo que denota que hubo resistencia por parte de la víctimas.

- 3. Así las cosas G. y M., reconocen (ambos asistidos) haber ido a hurtar al lugar, que G. a sabiendas que allí funcionaba un local comercial días antes había estado y sabía donde guardaban dinero por lo que decidieron ya que se habían quedado sin dinero para alcohol y drogas, hurtarle a las víctimas la recaudación de su pequeño almacén. Ingresa G. a la vivienda y es sorprendido por la víctima A.B., a quien manifestó que había "ido a llevarse las cosas" y es atacado por la víctima B., por lo éste le propina un golpe de puño en la cara, la tira al piso (le pisa la cabeza). En ese instante aparece M.C. a la que también ataca y la tira al piso; refiere que en ese momento la situación se le va de las manos y "asesina a las dos", a continuación revisa la casa y encuentra en una caja de zapatos dinero y este dinero se lo da a M. En relación a M. manifiesta que de común acuerdo quedaron de robar el lugar y que este entra a la escena y les baja la ropa interior "por bobo" a las víctimas pero "no las violó". En cuanto a la versión de M., el mismo manifiesta que entre ambos decidieron ir a robar el lugar, que él se quedó de vigilando, que cuando ingresa a la vivienda, lo hace solamente al patio, que no vio a las víctimas, y que posteriormente apreció que su amigo tenía las manos y la camiseta manchada de sangre y que acompañó a G. a deshacerse del celular, la ropa y un calzado cerca de la zona del hospital quedándose con la suma de \$ 8000.
- 4. El médico forense, Dr. M.T. realizó el protocolo de autopsia a los cuerpos constatando que la causa de muerte de M.C. fue por "anemia aguda a consecuencia de herida de arma blanca en cuello (herida mortal)" y de A.L.B. fue "anemia aguda a consecuencia de herida de arma blanca". Ambas muertes de tipo homicida.

EVIDENCIA

La fiscalía cuenta con los siguientes elementos que han sido debidamente cotejados por la defensa:

PRUEBA TESTIMONIAL

· Sr J.A.H. PRUEBA PERICIAL

Protocolo de Autopsia, practicado por el Dr. M.T.



Informe sobre Lesiones que posee G. en su cuerpo por Lesiones defensivas de la víctima y cortes en los dedos por arma blanca.

PRUEBA DOCUMENTAL

Informe criminalístico nº 597, 597.1, 597.2 y 597.3 con relevamiento fotográfico de la escena del lugar, de la autopsia y fotograma de las cámaras.

· Planilla de antecedentes

OTRAS RESULTANCIAS

De la planilla de antecedentes judiciales de ITF se desprende que M. posee antecedentes por un delito de Receptación de fecha 14/05/2019 perteneciente al Departamento de Durazno Jdo Letrado de 1º Turno.

CALIFICACIÓN JURÍDICA Y GRADO DE PARTICIPACIÓN

En mérito a las emergencias de la formalización y la evidencia a juicio de esta Fiscalía, S.R.G.C. y R.D.M.O. deben responder por la comisión, en calidad de autores de <u>DOS DELITOS DE HOMICIDIO MUY ESPECIALMENTE AGRAVADOS.</u>

En efecto, ambos imputados, con intención de matar, dieron muerte a las hermanas B. para luego hurtarle efectos de su propiedad (DINERO Y UN CELULAR), más comúnmente llamado "latrocinio", art 312.4 del CP.

Por lo expuesto solicitamos se tenga por formalizada la presente investigación respecto de los imputados S.R.G.C. y R.D.M.O.

Fiscal firmante de audiencia de formalización/ control de detención

Nombre: STELLA DA SILVA

Fiscalía: Fiscalías Departamentales de Bella Unión

Turno: 1º TURNO